



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

08 AGO 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - DACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub. Gerente de Contratación y Abastecimiento

Resolución de Alcaldía N° 673 -2013-MPC-AL

Callao, 08 AGO, 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto: el Memorando N° 654-2013-MPC/GGPS de la Gerencia General de Programas Sociales sobre prestaciones adicionales a los Contratos de Alimentos del Programa del Vaso de Leche; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27470, se dictan las normas complementarias para la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, conformándose para ello un Comité de Administración, que es el responsable de la selección de los insumos alimenticios;

Que, a través del Memorando N° 654-2013-MPC/GGPS de fecha 10 de julio del 2013, la Gerencia General de Programas Sociales da cuenta que las representantes de las Organizaciones Sociales de Base no han cumplido con alcanzar las propuestas de insumos de sus beneficiarios, por lo que a fin de no interrumpir la atención a los beneficiarios del Programa solicita se amplíe los contratos suscritos con la empresa NIISA CORPORATION S.A. por el 25% Adicional derivados de la Licitación Pública N° 009-2012-MPC-CE de fecha 12 de octubre del 2012, conforme se señala a continuación:

- Item N° 1 (Leche evaporada en tarro de 410 gramos), monto total S/. 3'030,986.40, monto de la Adenda S/. 757,746.60.
- Item N° 2 (Hojueles de Cereales con Soya precocida enriquecidos con vitaminas y minerales), monto total S/. 974,349.16, monto de la Adenda S/. 243,587.29.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, igualmente, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, a través del Memorando N° 1012-2013-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que en la Meta Presupuestaria 0035: Brindar asistencia alimentaria, Cadena de Gasto: 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales; Fuente de Financiamiento: Rubro 00 Recursos Ordinarios - Tipo de Recurso "L" (Transferencia del Gobierno Central), Rubro: 08 Impuestos Municipales - Tipo de Recurso Cero "0" (Subsidio para el PVL), a la fecha cuenta con un saldo de S/. 1,977,239.96;



Que, teniendo en cuenta la necesidad de continuar brindando apoyo alimentario a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, se justifica la ejecución de prestaciones adicionales;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Gerencia General de Programas Sociales, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto de los contratos originales derivados de la Licitación Pública N° 009-2012-MPC-CE de fecha 12 de octubre del 2012, suscritos con la empresa NIISA CORPORATION S.A., Item 01 y 02.

Artículo 2º: Encargar a la Gerencia General de Programas Sociales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
08 AGO 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

ALEXANDER DIAZ PINEDO
SECRETARIA GENERAL